



Oficio Nro. PN-DNAJ-DAJ-0276-2023-O.

Quito, 20 de abril del 2023.

Asunto: CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA EMITIDA DENTRO DE LA CAUSA 0038-18-IS, ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y DICTÁMENES CONSTITUCIONALES, PRESENTADA POR CARLOS DANIEL RUIZ QUIRANZA.

Dr. Jhoel Escudero Soliz
JUEZ CONSTITUCIONAL.
En su despacho.-

De mi consideración:

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, en cumplimiento del auto de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido dentro del CASO N° 0038-18-IS, propuesta por el servidor policial Cabo Primero de Policía **RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL**, en el que dispone numeral 3, cita textualmente lo siguiente: *"Conforme lo previsto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y 71 de la CRSPCCC, oficiese a la Policía Nacional del Ecuador entidad legitimada pasiva, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia, deberá remitir a este despacho un informe debidamente motivado de descargo que justifique el cumplimiento de la sentencia acusada como incumplida. Asimismo, se dispone al señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, o quien haga sus veces, para que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta providencia remita a este despacho un informe sobre el proceso de ejecución de la sentencia alegada como incumplida, bajo prevenciones de que en caso de incumplimiento se ponga en conocimiento de este particular el Director Provincial en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura."*, a usted respetuosamente me permito informar:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. CC-JJE-2022-182, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el señor Carlos Alberto Aguirre Guanín, Actuario, a través del cual pone en conocimiento la providencia emitida dentro de la causa 0038-18-IS, y para los fines pertinentes, que en lo principal cita lo siguiente: *"Conforme lo previsto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y 71 de la CRSPCCC, oficiese a la Policía Nacional del Ecuador entidad legitimada pasiva, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia, deberá remitir a este despacho un informe debidamente motivado de descargo que justifique el cumplimiento de la sentencia acusada como incumplida. Asimismo, se dispone al señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, o quien haga sus veces, para que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta providencia remita a este despacho un informe sobre el proceso de ejecución de la sentencia alegada como incumplida, bajo prevenciones de que en caso de incumplimiento se ponga en conocimiento de este particular el Director Provincial en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura."*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

1.2.- En este sentido se ha procedido a verificar el Sistema Integral Informático de la Policía Nacional, Hoja de Vida, acápite Situación Profesional, del servidor policial Cabo Primero de Policía CARLOS DANIEL RUIZ QUIRANZA, en el que se puede apreciar lo siguiente:

FECHA SITUACION	SITUACION	ESTADO	DOCUMENTO	OBSERVACION	ARTICULO	LITERAL
2022-06-23	Baja	Reincorporacion	O.G. 122 del 2022-06-28	RES No.2022-0806-DSPO-CG-PN, 21-06-2022 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON FECHA 24 DE MAYO DE 2022 POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA, DENTRO DEL AMPARO CONSTITUCIONAL NO. 17310-2007-1212.	0	A.M.
2013-06-06	Baja	Baja	O.G. 108 del 2013-06-06	108del2013/06/06 Acuerdo Ministerial No 3308, del 06-06-2013 OG NO 122 Y RESOLUCIÓN No. 2022-0806-DSPO-CG-PN SOLICITA MARGINAR EL CONTENIDO REFERENTE A LA BAJA	0	A.M.
2007-03-20	Baja	Insubsistente		053del2009/03/20 RES. NR. 2009-011-CG-IB-PAL	66	F)
2007-03-19	Baja	Baja		053del2007/03/19 RESOLUCION No 2007-003-CG-B-SC-PAL	66	F)

1.3.- Mediante Orden General No. 053 del Comando General de la Policía Nacional para el día lunes 19 de marzo del 2007, suscrito por el señor Comandante General de la Policía, en lo pertinente RESUELVE: ***“1.- Dar de baja de las filas policiales al señor Policía Nacional RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL con cédula de ciudadanía No. 1002906079, con fecha de publicación en la Orden General de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 literal f) de la Ley de Personal de la Policía Nacional, esto es por haberse dictado en su contra sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, quien dejará de constar en el CCD-CP8-COMAN-PM-SAD-***

2.- Publíquese la presente Resolución en la Orden General, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.”

1.4.- A través de Orden General No. 053 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 20 de marzo del 2009, suscrito por el señor Comandante General de la Policía, en lo pertinente RESUELVE: ***“1- Acatar la Resolución, emitida por la Primera Sala de la Corte Constitucional, dentro del Recurso de Amparo No. 0358-08-RA, de fecha 10 de diciembre del 2008, dictada a favor del señor Policía Nacional RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL.***

2.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. 2007-003-CG-B-SC-PAL, publicada en Orden General No. 053, del 19 de marzo del 2007, mediante la cual ha sido dado de Baja de las Filas de la Institución Policial, el señor Policía Nacional RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL, por Sentencia Condenatoria; por lo tanto, se le designa a prestar sus servicios en el CCD-CP2-UVP-OPERA-PENITENCIARIA-GUARDIA.

3.- Publíquese la presente Resolución en la Orden General, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en el Art. 87.”

1.5.- En la Orden General No. 108 del Comando General de la Policía Nacional para el día jueves 06 de junio del 2013, suscrito por el señor Comandante General de la Policía, en la que se publica el Acuerdo Ministerial No. 3308, de fecha 06 de junio de 2013, emitido por el señor José Serrano Salgado, Ministro del Interior, ACUERDA: ***“1.- Conocer la Resolución No. 2013-337-CSG-PN del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional, adoptada el 5 de junio de 2013 mediante la cual se hace referencia al Informe No. 031-2013-SSCCP-IGPN, de 27 de mayo del 2013 y sus anexos.***

2.- Separar de manera definitiva y con efecto inmediato de las filas de las Policía Nacional del Ecuador, a las y los servidores policiales determinados por parte de la



Policia Nacional, como servidores que se han alejado de la misión constitucional de conformidad con el siguiente detalle anexo, constante en la Resolución No. 2013-337-CSG-PN del Consejo Ampliado de Generales de la Policia Nacional, adoptada el 5 junio de 2013 mediante la cual se hace referencia al Informe No. 031-2013-SSCC-IGPN, de fecha 27 de mayo del 2013, de la Inspectoría General de Policia.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Encárguese de la notificación del presente Acuerdo al Viceministerio del Interior y a la Comandancia General de la Policia Nacional.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial, tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; de su ejecución, encárguese al Comandante General de la Policia Nacional del Ecuador y al Director General de Personal de la Policia Nacional del Ecuador.”

ORDEN	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
88	CBOP.	RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL

1.6.- Con Orden General No. 122 del Comando General de la Policia Nacional para el dia martes 28 de junio del 2022, suscrito por el señor Comandante General de la Policia, en lo pertinente RESUELVE: “**1.-ACATAR** lo dispuesto con fecha 24 de mayo de 2022 por la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, dentro del amparo constitucional No. 17310-2007-1212, de conformidad a lo establecido en el Art. 162 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; providencia en la que, en lo medular, dispone que la Comandancia General de la Policia Nacional, cumpla en forma íntegra la resolución emitida el 10 de diciembre del 2008 por la Primera Sala de la Corte Constitucional dentro del Recurso de Amparo No. 0358-08-RA, dictada a favor del ex servidor policial RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL, esto es que se deje sin efecto la Resolución N.- 2007-082-CCP-PN de 30 de enero del 2007, emitida por el H. Consejo de Clases y Policías de la Policia Nacional, así también dispone que se le reintegre a la Institución Policial reconociéndole todos los haberes mensuales dejados de percibir desde cuando fue separado hasta la fecha de su reintegro y demás beneficios de Ley, que se margine la baja que consta en su hoja de vida profesional y continuar ascendiendo a los grados inmediatos superiores que por Ley le correspondan.

2.- REINCORPORAR al señor Cabo Primero de Policia **RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL** con cédula de ciudadanía No. 1002906079, a la situación policial ACTIVO, de conformidad a lo estipulado en el artículo 112 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 545 y 547 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales y en cumplimiento a lo dispuesto con fecha 24 de mayo de 2022 por la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, dentro del amparo constitucional No. 17310-2007-1212, providencia en la que dispone que la Comandancia General de la Policia Nacional, cumpla en forma íntegra la resolución emitida el 10 de diciembre del 2008 por la Primera Sala de la Corte Constitucional dentro del Recurso de Amparo No. 0358-08-RA...”

2.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.

2.1.- Por lo expuesto la Policia Nacional del Ecuador, en su debido momento, dio estricto cumplimiento a la resolución emitida el 10 de diciembre del 2008, por la Primera Sala de la Corte Constitucional dentro del Recurso de



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Amparo No. 0358-08-RA, mediante Orden General No. 122 del Comando General de la Policía Nacional para el día martes 28 de junio del 2022, designando a prestar servicio al señor Cabo Primero de Policía **RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL**, en la Unidad: NAS-DNAIN-SOP-GOGT, Función: ANALISTA DE LOGÍSTICA.

2.2.- Con relación a la reparación material del señor Cabo Primero de Policía **RUIZ QUIRANZA CARLOS DANIEL**, sobre la cancelación de las remuneraciones y beneficios de ley que no percibió producto de la vulneración de sus derechos constitucionales, durante el tiempo que fue cesado de la Institución Policial, por la cual es procedente comunicar al interesado, que en relación a esta reparación, deberán cumplir lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con observancia de la regla jurisprudencial dictada por la Corte Constitucional en la sentencia No. 004-13-SAN-CC, aprobada por el pleno de la Corte Constitucional el 13 de junio de 2013.

Por la favorable atención que reciba el presente, anticipo mi debido agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Ángel Arturo Esquivel Moscoso.
Coronel de Policía de E.M.

DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA POLICÍA NACIONAL.



Ab. Luis Miguel Espinosa Baldassari (Mgs)
Mayor de Policía
JEFE DE ASESORIA DE LA DNAJ
Revisado: Myr. L. Espinosa

Ab. Walter M. Lescano Lluglla
Sargento Primero de Policía
ANALISTA JURÍDICO DNAJ
Realizado: Sgop. W. Lescano

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
20 ABR. 2023

Recibido el día de hoy, _____ de _____ de _____ a las _____ de _____

Por:

Anexos:

.....
FIRMA RESPONSABLE